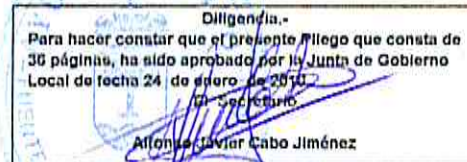




Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INFANTIL Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACABADOS EN LOS PARQUES: "LAS ERAS" Y "YERBAS DULCES" DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

-
- ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO
 - TRAMITACIÓN: ORDINARIA
-

CLAUSULA 1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1. Ámbitos, subjetivo, objetivo y calificación del contrato.

El contrato regulado por el presente pliego es un contrato del sector público, tanto por el ámbito del sujeto contratante como por el del objeto que comprende, a tenor de lo dispuesto por el art. 3.1.a) y 2 respectivamente, del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, **TRLCSP**). Dentro de los contratos del sector público, este contrato tendría la naturaleza de contrato mixto de suministro y obra (art. 12 **TRLCSP**), si bien en aplicación de la Directiva 2014/24/UE y de la Jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (21 de febrero de 2008 Asunto C412/04, 5 de noviembre de 1989 Asunto C88 entre otras), atendiendo al objeto principal del contrato, le es aplicable el régimen jurídico del contrato de suministro.

El objeto del presente contrato es la ejecución de obras de acondicionamiento, acabados y mobiliario urbano de dos Parques de la localidad: "Las Eras" y "Yerbas Dulces", definidas en el Anexo I al presente Pliego.

1.2. Normas de aplicación.

Como consecuencia de lo anterior, las partes del contrato, en todas las fases que el mismo comprende (preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción), quedan sometidas, y de forma expresa, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, especialmente a las previsiones contenidas en dicho texto refundido de la Ley de contratos de sector público, así como a las contenidas en los textos normativos siguientes:

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante **RGLCAP**), en lo que no se oponga al **TRLCSP**.
- Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que fuera de aplicación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.



Diligencia.

Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 35 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.

El Secretario,

Alfonso Alberto Caba Jiménez

- Y, en general y en su caso, al conjunto de normas del Estado y leyes de la Comunidad Autónoma de Madrid en los términos del art. 149.1.18ª de la Constitución en relación con la Disposición Final Segunda TRLCSP.
- De forma supletoria, se aplicarán otras normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas oportunas de Derecho Privado. Regirá, así mismo, la normativa administrativa que derogue, sustituya o modifique a la citada y toda la que, en su caso, esté vigente y le sea de aplicación en la fecha de formalización y ejecución del contrato hasta su completa extinción y así se disponga expresamente por dicha normativa.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus elementos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.3. Prerrogativas de la Administración y procedimiento de ejercicio.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, se resolverán en la vía administrativa por el órgano de contratación, que es el competente para interpretar las dudas y resolver las mismas en su cumplimiento, de forma que las resoluciones adoptadas por el mismo, serán firmes en la indicada vía, a no ser que en ellas se dispusiera otra cosa y podrán en consecuencia, ser recurridas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos o resoluciones relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, siendo preceptivo el informe Técnico en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista. Los acuerdos o resoluciones que, finalmente, adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

1.4 Jurisdicción competente.

En relación con lo anterior así como de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato regulado en este pliego, quedando sometido el contratista sea cual fuere la nacionalidad del mismo, a la jurisdicción territorial que le corresponde al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

1.5 Códigos DIR facturación electrónica

Códigos DIR a los efectos de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Oficina contable: L01280590
- Órgano gestor: L01280590
- Unidad de tramitación: L01280590



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
Alfonso Javier Chao Jiménez



CLAUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER, LOTES Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

El contrato tiene por objeto la ejecución del suministro y las obras a realizar en distintos parques del municipio tal y como se describe en este pliego, de cada uno de los lotes para su ejecución, dando respuesta a las necesidades que no son otras que mejorar los parques en general y por ende el servicio que en los mismos se presta, teniendo el municipio una población superior a 5.000 habitantes, el objeto del contrato se encuadra en la prestación de un servicio público municipal de carácter obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se trata de favorecer que las familias con hijos más pequeños puedan disfrutar conjuntamente de un espacio donde se puedan desarrollar con seguridad las actividades infantiles necesarias para el desarrollo integral de la persona. Dado el objeto de la actuación y el interés social inserto en la misma, su financiación va a provenir de ingresos afectados al cumplimiento de los fines establecidos en la legislación vigente como propios del Patrimonio municipal del suelo.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios y se encuentra comprendido según la codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según objeto de contrato:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
CPV- 37535200-9	Equipamiento para terrenos de juego

2.2. Lotes.

Las obras objeto del contrato constituyen, cada una y por sí misma, prestaciones absolutamente diferenciadas del resto, puesto que cada lote hace referencia a las que se han de ejecutar en un parque municipal concreto y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional (art. 86.3 TRLCSP) de acuerdo con lo siguiente:

Lote	Parque	Breve descripción de las actuaciones
1	Parque "Las Eras"	Acondicionamiento, Acabados, Mobiliario
2	Parque "Yerbas Dulces"	Acondicionamiento, Acabados, Mobiliario

Los licitadores podrán optar a uno, o a la totalidad de los lotes, en este último caso de forma independiente para cada uno.



Cada lote, tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán contratistas, tantos como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos.

2.3. Documentos que revisten carácter contractual.

En consideración a lo establecido por el art. 26.1.e) TRLCSP, revisten carácter contractual los siguientes documentos y por el orden de jerarquía que se indica a continuación:

1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
2. El acto administrativo de la adjudicación.
3. La oferta del adjudicatario.
4. El documento de la formalización del contrato. A este documento, serán unidos como anexos, para constancia y cumplimiento, los documentos citados en esta cláusula.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto base de licitación.

Este presupuesto se encuentra consignado en el Anexo I del presente Pliego, diferenciado por lote, respondiendo a las siguientes cuantías:

LOTE	IDENTIFICACIÓN	PRESUPUESTO		
		VALOR MÁXIMO	IVA (21%)	TOTAL MÁXIMO
1	Parque "Las Eras"	25.200,00	5.292,00	30.492,00
2	Parque "Yerbas Dulces"	21.809,60	4.580,01	26.389,61

En consideración a lo anterior, el valor estimado del contrato, dado que el contrato no prevé modificaciones que incrementen el precio, asciende a la cantidad de 47.009,60 € (IVA excluido).

3.2. Elementos que incluye el precio.

En el precio reflejado para cada uno de los lotes están incluidos los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos (municipales, provinciales, autonómicos o estatales) derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales. En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante.

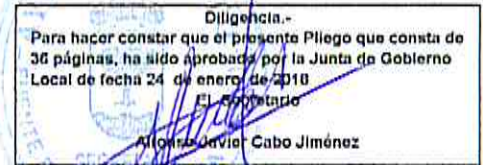
3.3. Baja.

Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre los presupuestos base de licitación de cada uno de los lotes indicados, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente desechada.

CLAUSULA 4.- FINANCIACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, existirá crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 171.619.

CLAUSULA 5.- REVISION DE PRECIOS.

En atención a lo dispuesto por el art. 89.1 TRLCSP los precios del contrato que regula este pliego no serán revisados por ser el plazo para su ejecución inferior al año.

CLÁUSULA 6.- PLAZOS Y LUGARES DE EJECUCIÓN.

El plazo y lugar de ejecución de cada una de las obras son los consignados en los Anexos al presente Pliego de conformidad con el siguiente desglose:

Lote	Identificación	Plazo de ejecución
1	Parque "Las Eras"	30 días naturales
2	Parque "Yerbas Dulces"	30 días naturales

El plazo de ejecución de las obras, comenzará a contar desde el día siguiente al de la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, salvo que la Administración consignara expresamente la no autorización del inicio de la obra.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total. No obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad del plazo contractual.

CLAUSULA 7.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

7.1. Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 242A/2015, de 18 de junio.

7.2. Perfil del contratante.

De conformidad con lo establecido por el art. 53 TRLCSP con fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a este contrato y sin perjuicio de la utilización de los medios de publicidad correspondientes según queda reflejado en este pliego, en el perfil del contratante a través de la web del Ayuntamiento (<http://www.ayuntamientofuentelsaz.com>) se incluirán los datos e información sobre el contrato tal y como se regula en este pliego, en todo caso, se insertará este pliego, simultáneamente al día de la remisión del anuncio de la licitación al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



CLAÚSULA 8.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

8.1. Capacidad

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las uniones de empresarios podrán concurrir si se constituyen temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, ni por sí ni mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 9.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el art. 138.2 TRLCSP la tramitación del expediente será ordinaria y la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. En consideración a lo indicado, los criterios objetivos de adjudicación, aparecen reflejados y debidamente puntuados, en su orden decreciente, en la cláusula 17ª de este pliego.

CLÁUSULA 10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO E INFORMACIÓN.

10.1. Publicidad.

El procedimiento regulado en este pliego será objeto de convocatoria pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Perfil de contratante del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, sin perjuicio de que se puedan también utilizar otros medios. Todos los gastos ocasionados por las dichas publicaciones, correrán de cuenta del licitador que resulte adjudicatario, extremo que, asimismo, se hará constar en los repetidos anuncios. El pago de dicho anuncio, se prorrateará entre la totalidad de los que resulten adjudicatarios.

10.2. Información a los licitadores.

El presente pliego estará a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, así como en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, y los miércoles de 16:30 a 20:30 horas.

Ello sin perjuicio de que con el objeto de verificar el estado y lugares de ejecución de las obras los interesados puedan visitar los parques a los que hacen referencia. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará a los licitadores interesados visitas a los parques, si así lo solicitan expresamente de la siguiente manera:

1ª. El plazo para la realización de las visitas será el comprendido entre la aparición del anuncio de la licitación en el BOCM y el TERCER día natural previo al del fin del plazo de presentación de las proposiciones.

2ª. Se formulará solicitud para la visita por escrito dirigido al Conejal Delegado de Urbanismo, y Medio Ambiente debiendo identificarse el licitador así como la persona o personas que realizarán la visita y el parque o parques objeto de la misma.

3ª. Dicha solicitud, que podrá presentarse por email (oaacer@ayuntamientofuentelsaz.com) o a través de Registro General de Entrada y Salida de Documentos sito en la Plaza de la Villa nº 1, deberá incluir un email al que efectuar las notificaciones oportunas.

En ningún caso estas visitas podrán interrumpir o perjudicar la prestación del servicio y el licitador/es que lo solicite deberá acudir debidamente acreditado.



CLAUSULA 11.- PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

11.1. Normas generales.

Conforme establece el art. 145.1 TRLCAP, los licitadores tendrán en cuenta que la presentación de una propuesta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y de sus anexos, sin salvedad o reserva alguna.

11.2 Lugar, plazo de presentación y confidencialidad.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Villa nº 1, 28140 Fuente el Saz de Jarama, en horario de las 09.00 a las 14.00 horas de lunes a viernes, durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. También se publicará en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Se ofrece el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (núm. 916200086) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro General acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 30 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
El Secretario:
Alfonso Javier Cabo Jiménez

CLÁUSULA 12.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones que presenten los licitadores serán secretas y serán arbitrados los medios, por la Administración, que garanticen ese carácter hasta el momento de la apertura.

En aplicación de lo establecido por el art. 145.3 TRLCSP deberá tenerse en cuenta que cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas las proposiciones suscritas por el infractor.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo indicado en la cláusula precedente.

- Documentación

Las proposiciones constarán de **DOS** sobres cerrados denominados "A" y "B", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre "A", que expresará la inscripción:

SOBRE A.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACABADOS EN LOS PARQUES "LAS ERAS" y "YERBAS DULCES" POR LOTES, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA".

Declaración responsable sustitutiva.

La documentación correspondiente a la capacidad de obrar, representación y bastanteo; inexistencia de prohibiciones e incumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; clasificación, solvencia y habilitación profesional, grupos empresariales, dirección a efectos de notificaciones, y preferencia en la adjudicación (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 siguientes) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego como **Anexo II-A** (para personas físicas) y **Anexo II-B** (para personas jurídicas).

Esta opción deberá ir acompañada de copia compulsada del DNI del firmante de la proposición.

La falsedad de la declaración responsable sustitutiva constituye causa legal de prohibición para contratar (artículo 60.1, letra e del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), sin perjuicio de las restantes responsabilidades legales que puedan derivarse.

Tanto si se presenta la declaración responsable sustitutiva como si no, la capacidad de obrar, representación y clasificación podrá acreditarse por certificado del Registro Oficial de Licitadores y



Empresas Clasificadas. En este caso, el certificado deberá acompañarse del bastanteo de la representación en los términos señalados en este pliego.

Cuando haya presentado la declaración responsable sustitutiva, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá aportar al órgano de contratación, en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde que se le requiera, la documentación administrativa que se relaciona en esta cláusula. La no presentación de la documentación o la insuficiencia de la misma determinará la exclusión a la licitación y realización de propuesta de adjudicación al siguiente licitador que realice propuesta económicamente más ventajosa para la Administración.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación que se relaciona acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación que aportará el licitador a cuyo favor se haga propuesta de adjudicación incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- En original o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañada de un índice:

1.-Para personas jurídicas: Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte y NIF.

2.-Fotocopia del N.I.F. de la Sociedad y del D.N.I. de la persona que suscriba la proposición.

3.-Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo que figura como **ANEXO III**. Dicha declaración será otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4.- En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

a) Sus documentos constitutivos, traducidos al castellano.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación del documento que acredite su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Las empresas extranjeras no comunitarias, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.- Poder bastanteado.- Los que firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante en la Secretaría General del Ayuntamiento, previa cita. Si el licitador fuera persona jurídica, y se trata de un Poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

6.- Compromiso de constitución, en su caso, de Unión Temporal de Empresas.- Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

7.- Documentos acreditativos de la solvencia del contratista.

7.1. Solvencia Técnica: deberá acreditarse con arreglo al siguiente medio técnico:

Relación de los principales suministros efectuados durante los 5 últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos., debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe anual de al menos 20.000 euros.

Acreditación: mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante.

Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

7.2. Solvencia Económica y Financiera: deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, del que se deduzca



que se posee una solvencia económica y financiera igual o superior al importe exigido en función del valor anual estimado del contrato.

- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1. Acreditación del volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa, o candidato. Se establece como importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los presentados al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a 1 año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año.

b.2. Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,0 en los contratos de duración igual o inferior a 12 meses o por 1,5 en los contratos de duración superior 12 meses.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347 "DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. O compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.- No se exige.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

10.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el correo electrónico, número de teléfono y de fax y la persona a la que dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean preciso realizar durante todo el procedimiento a efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

11.- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

12.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

13.- Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y a la vista del certificado emitido por el encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento sobre las solicitudes de participación presentadas, se comprobará que las empresas que las suscriben no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

14.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª TRLCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso forma de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 4ª del D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.



- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Sobre "B", que expresará la inscripción:

SOBRE "B".- "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. OFERTA ECONÓMICA- PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACABADOS EN LOS PARQUES "LAS ERAS" y "YERBAS DULCES" POR LOTES, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA"

Este sobre contendrá dos sobres, identificados en el exterior como B.1/B.2 y cerrados que contengan:

Sobre B.1.- Documentación técnica, donde se indicará el lote al que se oferte, que contendrá los documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego.

- a) Descripción y fotografías de los pavimentos y mobiliario a suministrar, con especificaciones técnicas.
- b) Memoria descriptiva de la actuación a realizar, en su caso con fotografías.

Sobre B.2. Proposición económica, según modelo **Anexo IV** y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

En la proposición económica se indicará el lote al que se oferte.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLAUSULA 13.- GARANTIAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA. PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo señalado por el art. 103 del TRLCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

El licitador propuesto deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2019.
El Secretario
Miguel Ángel Cabo Jiménez

Las garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas y responderán de los conceptos incluidos en el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La garantía definitiva permanecerá vigente durante el plazo de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta positiva de Recepción de la obra objeto del contrato.

CLAUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que señale el Presidente al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Su composición se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y art. 21.2 del Real Decreto 817/2009, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcaldesa o Concejal Delegado
- Vocales (con voz y voto):
 - Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento.
 - El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que ejerza su suplencia.
 - El Secretario o funcionario en quien delegue o que ejerza su suplencia.

En caso de ausencia de la Presidencia asumirá su función el Concejal Delegado del Área que promueve la contratación. Los vocales Concejales podrán delegar su función en otro Concejal.

La Alcaldía podrá ordenar la asistencia a las reuniones de la mesa de los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

CLAUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. RENUNCIA Y/O DESESTIMIENTO.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.



La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A», pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A los efectos de acreditar la aptitud para contratar, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de conformidad con lo dispuesto por el TRLCSP, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Posteriormente, en acto público, el día y la hora señalado por la Mesa de contratación y publicado en el perfil del contratante, se procederá a la apertura y examen del sobre B.1 (criterios de valoración subjetivos), pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos, y una vez realizada la valoración de la oferta técnica, procederá a la apertura y valoración del sobre B.2. Proposición económica.

En el acto público de apertura de proposiciones se notificará los licitadores admitidos a licitación y los rechazados indicando la causa que motiva la exclusión de estos últimos.

La Mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, si bien, antes de formular la misma podrá recabar los informes técnicos que considere pertinentes.

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante (www.ayuntamientofuentelsaz.com).

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa y la adjudicación no crean derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se realice el requerimiento al licitador propuesto por parte del órgano de contratación al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

Durante este plazo, el licitador propuesto deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar y la aportación de la documentación administrativa correspondiente en el caso de haber concurrido mediante la presentación de Declaración responsable sustitutiva.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anterior, siempre que el licitador propuesto haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En los términos establecidos en el art. 155 TRLCSP, la Administración, antes de dictar el acto expreso de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o podrá también desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado. Esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 50€.

CLAUSULA 16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si, de conformidad con lo establecido en este pliego y lo señalado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se identificase que una proposición pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa, antes de realizar la propuesta de adjudicación, tramitará el siguiente procedimiento específico: la Mesa dará audiencia inmediata al licitador incurso en baja temeraria para que justifique en un plazo no superior a diez días hábiles, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si del resultado del procedimiento anterior, la Mesa considera que la proposición no puede ser cumplida, incluirá esta conclusión en la propuesta que eleve al órgano de contratación, haciéndolo constar en el acta que se remita junto los informes, antecedentes y documentos que obren en el expediente.

CLAUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

17.1. Criterios y valoración.

La Mesa de Contratación valorará las propuestas de los licitadores, para cada lote de forma independiente conforme a lo establecido en esta cláusula, por la suma de las puntuaciones obtenidas que a continuación se indican y cuyo máximo asciende a los **100 puntos**, formulándose por la indicada Mesa la propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación obtenga de acuerdo con los criterios siguientes:

- Baja sobre el tipo inicial de licitación de la Cláusula 3.1 de 0 hasta 75 puntos con arreglo a los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación: son los siguientes:

- a) Menor precio ofertado hasta 75 puntos

Fórmula de cálculo:

$$POi = MaxP - PR \times \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

POi= Puntos de la oferta i

MaxP= Máximo de puntos del criterio que se valora, en este caso 75 puntos.

PR= Puntos que se restan, en este caso 2 puntos.

Oi= Oferta i que se trata de valorar

MO= Mejor oferta. Oferta más baja.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
El secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Mejoras adicionales se otorgará una puntuación máxima de 25 puntos.

Las mejoras adicionales que puedan presentar los licitadores y que no supondrán ningún coste para la Administración, consistirán en:

B.1.- Suministro e instalación de nuevos elementos de juegos. Estos podrán, total o parcialmente, estar adaptado para su utilización por niños con discapacidad. Se asignará 20 puntos.

Estas mejoras deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes, incluyendo el coste del elemento y de su instalación.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

B.2. Mantenimiento y conservación durante 2 años máximo desde la finalización del periodo de garantía de los bienes suministrados.

- Se valorará la presentación un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, modalidad todo riesgo, del equipo suministrado y el compromiso de mantener dicho mantenimiento durante dos años máximo

Por cada año que se incremente dicho plan de mantenimiento, sin coste alguno para esta administración se asignará 2,5 puntos hasta un máximo de 5.

17.2 . Renuncia del licitador.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal forma que la renuncia a la adjudicación del contrato realizada en cualquiera de las fases de tramitación del expediente (antes, durante la apertura de los sobres de las ofertas, en la propuesta de la Mesa, etc.) faculta a la Administración para la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la TRLCSP. La renuncia del licitador incurrido en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o bien, no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá iguales consecuencias que las indicadas anteriormente en este apartado.



17.3. Mantenimiento de la oferta.

Los licitadores quedan obligados a mantener las ofertas presentadas durante tres meses, a contar desde la apertura de los sobres "B.2", comprensivos de las ofertas económicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLAUSULA 18.- INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato será publicada, en todo caso, en el perfil del contratante.

La ejecución del contrato que se deriva del presente pliego no podrá iniciarse sin su previa formalización.

CLAUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará, al amparo de lo establecido por el art. 52 TRLCSP, bajo la supervisión y control del Responsable del contrato designándose a estos efectos, al Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, a quién corresponderá supervisar la ejecución del contrato, velar por el cumplimiento estricto de lo establecido en el presente pliego y documentos de carácter contractual, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El ejercicio de facultades que corresponde al responsable del contrato no exime al contratista de la correcta ejecución del objeto de aquel, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable quien, en ningún caso, podrá modificar el contrato.

El Responsable del contrato y, en su caso, los que con él colaboren, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde ejecutan las obras.

El contratista, sin ningún coste adicional facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que aquella estime necesarias para el aprovechamiento y buen fin de la prestación contratada. A los efectos anteriores, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá libremente inspeccionar las obras durante su ejecución y solicitar la información que considere oportuna teniendo libre acceso a los lugares de ejecución.

A todos los efectos, el responsable del contrato estará asistido por los servicios técnicos municipales, cuando así lo requiera la actuación a realizar o considere necesario el asesoramiento técnico.

CLAUSULA 20.- INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. A tal fin dentro de los CINCO días siguientes al de la suscripción del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de la obra en la fecha en la que señale la Administración, que será comunicada al contratista, quien está obligado a acudir al acto y suscribir el Acta correspondiente conforme establece el art. 229 TRLCSP, a tenor del cual:

1. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos e inmuebles, su idoneidad y viabilidad del proyecto y sin reserva ninguna por parte del contratista se dará la autorización para el comienzo de las obras, haciéndose constar expresamente este extremo en el Acta de Comprobación del Replanteo que suscribirá el



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



contratista, de forma que quedará notificado de la autorización indicada por el hecho de la suscripción del Acta, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de esta suscripción. De esta Acta se emitirán tres ejemplares, debiendo entregarse uno al Responsable del contrato, otro al contratista y, en todo caso, un ejemplar para el órgano de contratación mediante su entrega a la Secretaría del Ayuntamiento que lo unirá al expediente a los efectos señalados por el art. 140.4 RGLCAP.

2. Si el contratista no acude –sin justificación suficiente- al acto de comprobación del replanteo, esta ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el TRLCSP
3. Si durante el acto de comprobación del replanteo el contratista formula reservas que, a juicio del responsable del contrato, están debidamente fundamentadas, quedará suspendido el inicio de las obras, emitiéndose el Acta correspondiente donde se harán constar todos los extremos anteriores elevándose de inmediato la misma al órgano de contratación para que adopte la resolución al efecto. Hasta en tanto no se adopte la resolución oportuna el inicio de las obras se mantendrá en suspenso.
4. Si, en el mismo caso anterior, a juicio del órgano de contratación –previo informe de los servicios técnicos-, considera que las reservas del contratista están infundadas, no quedará suspendido el inicio de las obras, ni será modificado el cómputo del plazo para su ejecución, ni será por ello preciso, dictar nueva resolución de inicio de las mismas.
5. Si, durante el acto del replanteo el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto hiciera otras observaciones que pudieran afectar a la buena ejecución de las obras, el responsable del contrato decidirá iniciar o suspender el comienzo de las mismas justificando esa decisión en el Acta.

CLAUSULA 21.- CARTELES Y SEÑALIZACIONES.

El contratista está obligado a ejecutar e instalar a su cuenta las señales de "PELIGRO", "PRECAUCIÓN", "DESVIACIÓN", etc., de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Tráfico y Seguridad Vial, así como los correspondientes a los medios de Seguridad Salud y Prevención de Riesgos Laborales y adoptar, todas y cuantas precauciones fueran necesarias desde el comienzo de las obras hasta su entrega formal a la Administración, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por el incumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA 22.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

22.1. Ejecución de las obras.

El contratista deberá ejecutar las obras con los materiales y medios de la calidad y en las condiciones que figuran en este Pliego y en su oferta, así como de conformidad con las instrucciones que reciba del Responsable del contrato.

22.2. Recepción de materiales.

El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación del Responsable del contrato y en los términos y formas que éste señale, debiendo ajustarse a los que figuran en este pliego y en la oferta presentada.

22.3. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

Hasta que tenga lugar la recepción de la obra, el contratista responderá de la ejecución da obra contratada y de las faltas que en la misma hubiera sin que sea eximente, a estos efectos, ni le otorgue



derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido durante su ejecución, las partes y unidades de obra o los materiales empleados.

22.4. Demolición y reconstrucción de obras defectuosas o mal ejecutadas.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de las obras o se tienen fundadas razones para creer que pueden existir, el Responsable del contrato ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de su recepción, o bien la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se den aquellas circunstancias, o bien las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

22.5. Objetos encontrados en las obras

Se aplicarán las normas vigentes sobre la propiedad de los objetos de arte, antigüedades y, en general, objetos de toda clase que se encuentren en los terrenos e inmueble donde se ejecutan las obras.

CLAUSULA 23.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN.

Con independencia de las facultades administrativas que corresponden al Responsable del contrato, también ostenta, con la asistencia de los servicios técnicos municipales, la dirección e inspección de las mismas, por lo que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas.

CLAUSULA 24.- INTERPRETACIÓN DE LA OFERTA Y DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Corresponde al Responsable del contrato, con la asistencia de los servicios técnicos municipales, elevar para su aprobación por el órgano de contratación la interpretación del objeto de la obra y de la oferta del contratista.

CLAUSULA 25.- LEGISLACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

25.1. Legislación laboral y Social.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de la Seguridad Social, pudiendo en cualquier momento la Administración contratante comprobar cuántos extremos estime necesarios en ese sentido, solicitando la información sobre contratos, inscripciones y Altas en la Seguridad Social, etc. para velar por el cumplimiento de las normas y salvaguarda de los derechos de los trabajadores, estando el contratista en la obligación de facilitar al Ayuntamiento la documentación que sobre tales extremos solicite.

25.2. Seguridad, higiene y de Prevención de Riesgos.

El contratista, deberá observar en todo momento y de forma estricta, las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, siendo de la totalidad responsabilidad de dicho contratista el cumplimiento de dichas normas.

CLAUSULA 26.- RESPONSABILIDAD. DAÑOS Y VICIOS OCULTUOS.

✓ Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceros por su empresa, personal, maquinaria, etc, o fueran ocasionados a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no quedará extinguida hasta que finalice el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios se ocasionaran como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos por la Ley.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



Así mismo, el contratista responderá civil y, de ser el caso, penalmente, de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras durante el plazo de quince años desde la recepción de aquellas, en la forma prevista por el art. 236 TRCSP.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por vía administrativa de apremio.

CLAUSULA 27.- GASTOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAJE Y DESECHOS.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado, así como los que correspondan a la guarda y custodia, depósito y almacenaje de dichos materiales.

Asimismo, el contratista está obligado a sufragar los gastos derivados del transporte y depósito de los materiales de desecho y demolición que procedan al lugar que se le señale, siendo responsable inmediato de esta obligación y no pudiendo, en caso alguno, abandonar dicho material de desecho en lugar no autorizado.

CLAUSULA 28.- CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas, perjuicios, etc., tanto de los materiales que se empleen en la construcción de la obra como de la maquinaria y equipos puestos a disposición de la misma.

Realizada la recepción de la obra, deberá retirar dichos equipos y materiales, sin que pueda hacer responsable a la Administración por cualquier deterioro que aquéllos puedan sufrir si no se realizó la retirada en su momento.

CLAUSULA 29.- FUERZA MAYOR

En los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido y que fueran legalmente exigibles.

Únicamente serán considerados como casos de fuerza mayor los expresamente recogidos en el art. 231.2 TRLCSP.

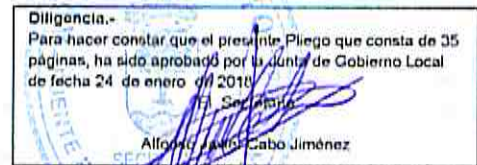
CLAUSULA 30.- DOCUMENTAOS DE OBRA EJECUTADA Y PAGO DEL CONTRATISTA.

El contratista, una vez finalizada la obra, entregará a la Administración junto con la factura correspondiente una relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, junto con los suministros realizados, en base a los precios contratados.

La facturación de este contrato se realizará una vez finalizada la obra y recepcionada esta, mediante la presentación de la/s factura/s a través de FACE..

CLAUSULA 31.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Derecho al pago.- Emitidos los documentos que se citan en la cláusula anterior, el contratista adquiere derecho al pago de la obra ejecutada de acuerdo con las cláusulas de este pliego y las contractuales, dentro de los plazos legalmente establecidos.



2. Derecho al incremento sobre el pago por demora de este.- Si la Administración se demora en el abono del precio, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Derecho a la transmisión de los derechos de cobro.- Una vez adquirido el derecho de cobro frente a la Administración, el contratista tendrá derecho a su transmisión en los términos establecidos por el art. 218 TRLCSP, para la plena efectividad de la cesión deberá estar expresa, formal y fidedignamente notificada al Ayuntamiento, tomada razón de aquélla, girará, desde ese momento, los pagos a favor del cesionario, de tal forma que los anteriores a dicha comunicación fidedigna aunque ya existiera acuerdo de cesión, surtirán efectos liberatorios para el Ayuntamiento.

CLAUSULA 32.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIÓN POR DEMORA.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado en el mismo, de tal forma que la constitución en mora por parte del contratista, no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cuando por causas imputables al contratista incurra éste en demora se podrá optar bien por la resolución del contrato o bien, por la imposición de penalidades diarias en proporción 3,00€ por cada 1.000,00€ del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por resolución, debidamente motivada, del órgano de contratación, adoptada previo informe del Responsable del contrato. Dicha resolución será inmediatamente ejecutiva haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía constituida.

No obstante, si el atraso producido en la ejecución no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga de tiempo que se le había señalado se le concederá por la Administración un plazo de, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista ofreciese otro menor.

CLAUSULA 33.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificándolo en el expediente. Tales modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato ni a su precio y, en todo caso, se estará a los términos establecidos en el TRLCSP.

CLAUSULA 34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

34.1. Cesión del contrato.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano de contratación, con los requisitos y condiciones establecidos en el art. 226 TRLSP. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



34.2. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de las obras con el cumplimiento de las condiciones que a continuación se indican, teniendo en cuenta que los subcontratistas quedarán obligados únicamente con el contratista adjudicatario, quien continúa asumiendo frente a la Administración contratante la total responsabilidad de la ejecución de las obras de acuerdo con el presente pliego y correspondiente contrato. Dichas condiciones, son:

- Que se dé conocimiento por escrito a la Administración contratante con indicación de las partes a subcontratar e identificación de los subcontratistas en los términos y con las formalidades establecidos en la letra a) del apartado 1 del art. 227 TRLCSP.
- Que el importe a subcontratar no exceda del porcentaje del 60 por 100 del importe de la adjudicación de las obras.
- En ningún caso podrá subcontratarse con personas inhabilitadas de acuerdo con el vigente ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 TRLCSP.
- El contratista y subcontratista, deberán, en todo caso, observar los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y Real decreto 1109/2007, de 24 de desarrollo de la misma. En todo caso, el contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 TRLCSP

CLAUSULA 35.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS.

35.1. Requisitos previos de la recepción.

En la forma y plazos que se indica a continuación, cada uno de los agentes que intervienen en el proceso deberá realizar las obligaciones que se indican:

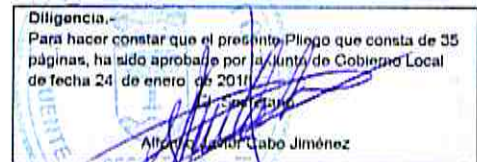
- El contratista de las obras comunicará al Responsable del contrato la fecha prevista de terminación de la obra.
- El Responsable del contrato acudirá al acto de recepción asistido por los servicios técnicos municipales.

El contratista de las obras tiene la obligación de asistir al acto de la recepción, de forma que, si no cumple dicha obligación, el Acto será realizado sin su presencia, remitiéndosele por el Responsable del contrato un ejemplar del Acta para que, en el plazo máximo de diez días, formule las alegaciones que estime oportunas y que resolverá el órgano de contratación.

35.2. Recepción.

La recepción de las obras, será realizada, como máximo, dentro de los QUINCE días naturales siguientes al de la finalización de la obra. Al acto de recepción acudirán el Responsable del Contrato asistido por los servicios técnicos municipales y el contratista de las obras.

Si las obras están en buen estado y de acuerdo con las prescripciones contractuales pactadas, se darán por recibidas levantándose a continuación el Acta correspondiente, en la que se fijará la fecha para el inicio de la medición general si procede. El Acta la suscribirán la totalidad de los asistentes retirando un ejemplar cada uno de ellos, quedando notificado el contratista por este hecho de la fecha de inicio de la indicada medición, en su caso. Desde el momento de la recepción, comenzará a contar el plazo de garantía de las obras.



Si, por el contrario, las obras no están en condiciones de ser recibidas, se levantará también el Acta correspondiente en la que se hará constar este extremo junto con los defectos observados y se darán las instrucciones precisas y fijará un plazo para remediar aquellos. Transcurrido este plazo, se actuará conforme se indica anteriormente respecto de la recepción, pero caso de que al remate del plazo el contratista no hubiera atendido debidamente las instrucciones recibidas podrá optarse, bien por otorgar un nuevo plazo o bien, por declarar resuelto el contrato con las consecuencias inherentes a este extremo respecto a la incautación de la garantía definitiva prestada por el contratista.

CLAUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras y conforme a lo establecido en el art. 235.3 TRLCSP, se establece el plazo de garantía de UN (1) año a contar desde la recepción formal y positiva de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado y será responsable en la forma establecida en este pliego, en el TRLCSP, especialmente en el art. 235 y disposiciones de desarrollo, de forma que durante dicho plazo, el contratista está obligado a la guarda y conservación de las obras, siendo el responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Responsable del Contrato. Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación serán ejecutados por la Administración por cuenta del contratista, pudiendo acudir para ello a la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de asistirse de otros medios legales a tal fin.

CLAUSULA 37.- INFORMES PREVIOS PARA LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo máximo de los quince días anteriores al cumplimiento y remate del plazo de garantía, el Responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, ordenará a los servicios técnicos municipales, la emisión de un Informe sobre el estado de las obras y procedencia de la devolución de la garantía definitiva. Si el sentido de dicho informe es favorable, el contratista, cumplido el plazo quedará relevado de toda responsabilidad administrativa respecto de la garantía definitiva salvo lo dispuesto por el art. 236 LCSP respecto de la responsabilidad por vicios ocultos y, a continuación, se adoptará por el órgano de contratación el acuerdo correspondiente para proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva en su día prestada y, en su caso, a la liquidación de las obligaciones justificadas pendientes de pago que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe fuera desfavorable y los defectos observados respondieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no por el uso de lo construido, el Responsable del contrato dará las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la corrección de los defectos con el otorgamiento del plazo correspondiente durante el cual, el contratista, continuará encargado de la conservación de las obras sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



CLAUSULA 38.- CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Además de las indicadas en el presente pliego se estará, así mismo, a las previstas por los arts. 223 y 237 TRLCSP así como a lo dispuesto por los arts. 109 y siguientes del RGLCAP y con los efectos establecidos especialmente para el contrato de obras por el art. 239 TRLCSP.

Fuente el Saz de Jarama, 24 de enero de 2018.

La Alcaldesa,

María José Monino Muñoz



ANEXO I- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PARQUE “LAS ERAS” – LOTE 1

1.- SITUACIÓN: INTERIOR MANZANA CALLE ALMENDRALEJOS

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Ver Clausula 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas

3.- PRESUPUESTO:

TOTAL EJECUCIÓN (GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL INCLUIDO).....	25.200,00 €
IVA 21%.....	5.292,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA.....	30.492,00 €



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de
36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno
Local de fecha 24 de enero de 2018
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

PARQUE "YERBAS DULCES" – LOTE 2

1.- SITUACIÓN: AVENIDA DE YERVAS DULCES CON CALLE DE LA SOLEDAD

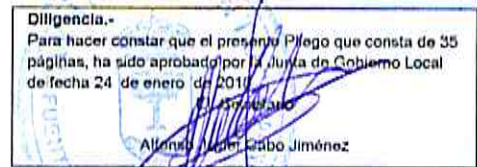
2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Ver Cláusula 3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas

3.- PRESUPUESTO:

TOTAL EJECUCIÓN (GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL INCLUIDO).....21.809,60 €

IVA 21%..... 4.580,01 €

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA.....26.389,61€



ANEXO II - A

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas físicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

(Cuando no exista representación, alternativamente a la siguiente) D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en nombre propio, y con domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

(Cuando representa a otra persona física, alternativamente a la anterior) D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en representación de D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA denominada [...],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(Cuando no exista representación)

1.º Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama y celebrar con éste el correspondiente contrato.

2.º Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que estoy al corriente de todas mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

(Cuando cumpla por sí mismo, alternativamente a la siguiente) 3.º Que por mí mismo dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3.º Que dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración)

- Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Cuando representa a otra persona física)

1º Que la persona física a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA y celebrar con éste el correspondiente contrato, encontrándose vigentes a esta fecha mis facultades de representación de dicha persona y siendo bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

2º Que la persona física en cuyo nombre actúo no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 3º Que la persona física en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3º Que la persona física en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma)- Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración)
- Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 35 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

(Parte final obligatoria en todo caso)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de
36 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno
Local de fecha 24 de enero de 2019
El secretario

Alfonso Javier Cabo Jiménez

ANEXO II - B

**Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para
personas jurídicas.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en representación de la entidad denominada [...], con C.I.F. n.º [...], domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama denominada [...],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que la entidad a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama y celebrar con éste el correspondiente contrato, encontrándose comprendido dentro del objeto social definido por sus normas estatutarias las prestaciones objeto del contrato cuya adjudicación se pretende.

2.º Que mis facultades de representación de dicha entidad se encuentran vigentes a esta fecha y son bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

3.º Que ni yo ni ninguno de los administradores de la entidad en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.º Que la entidad a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 35 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018.
El 3 de febrero de 2018
Alcalde, D.º José Cabo Jiménez

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Cuando proceda, alternativamente a la siguiente) 6.º Que a esta licitación no concurre ninguna otra entidad del grupo empresarial al que pertenece la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Cuando proceda, alternativamente a la anterior) 6.º Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes entidades integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: [...]

(Cuando proceda) 7.º Que, a efectos de las preferencia en la adjudicación prevista en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad a la que represento tiene a esta fecha un número de trabajadores con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total, así como un número de trabajadores fijos con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total.

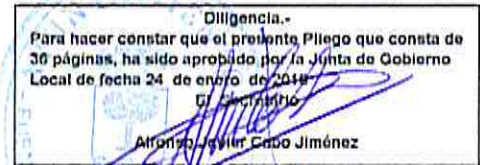
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando al Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS.....

D/Dª., en nombre propio o en representación de la Sociedad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a).- Que la citada Sociedad, sus Administradores y representantes legales, así como el licitador firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en cualquier otra disposición aplicable.

b).- Que la mencionada empresa/licitador firmante, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la prestación del objeto del contrato.

c).- Que la sociedad/licitador firmante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a entregar los Certificados correspondientes en caso de que vaya a resultar propuesto por presentar la oferta económicamente más ventajosa en los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d).- Que la sociedad/licitador firmante no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama o que si las tiene se encuentran garantizadas.

Para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2018.

FIRMA



ANEXO IV.-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

"D. _____, con domicilio en _____, calle _____ y D.N.I. nº _____ expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de

HACE CONSTAR:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte integrante del contrato, para la adjudicación del mismo.

2º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que autorizo al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax y /o correo electrónico, para lo cual facilito los siguientes datos:

Fax:.....Correo electrónico:.....

4º.- Que se comprometo a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta:

Se deberá de indicar el Lote o Lotes en los que desea participar.

LOTE 1 PARQUE "LAS ERAS"	
IMPORTE (sin IVA)	(en letras y números)
I.V.A.	(en letras y números)
IMPORTE TOTAL.....	(en letras y números)

LOTE 2 PARQUE "YERBAS DULCES"	
IMPORTE (sin IVA)	(en letras y números)
I.V.A.	(en letras y números)
IMPORTE TOTAL.....	(en letras y números)

Lugar, fecha y firma"